

S.E. 32/19

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 14:00 horas del día 08 de Noviembre de 2019, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 32/19, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

### 1.- Lista de asistencia

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, Suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité; Lic. Janeth Garza Garza, suplente del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; Lic. José Luis Bolaños Torres, suplente del encargado del despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación, en su carácter vocal del Comité; Lic. Claudia Urita Reyes, Por la Subdirección de Recursos Humanos, en su carácter de Vocal del Comité; Ing. Roberto Antonio Urista Encinas, Por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Layla Andrade Ochoa, Por la Dirección de Mantenimiento Urbano, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Daniel Ponce de León Domínguez, Por la Proveeduría Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. María Rosalba Zúñiga Lozano, Por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Jorge Eduardo Carrasco Portillo, Por la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Jaime Evangelista Parra, invitado del Síndico Municipal; Lic. Abiram Payan Beltrán, por el Subdirector Jurídico Municipal, en su carácter de asesor del Comité; C.P. Miguel Noriega Guzmán, representante del Órgano Interno de Control, en su carácter de Observador del Comité; Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez, Jefe de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en su carácter de Secretario Técnico; por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

### 2. Dictaminación del procedimiento para la contratación de servicios y adquisición de diversos bienes para llevar a cabo el evento de la posada navideña de dependencias centralizadas y organismos descentralizados al servicio del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación de servicios y adquisición de diversos bienes para llevar a cabo el evento de la posada navideña de dependencias centralizadas y organismos descentralizados al servicio del Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$2,313,009.00 (Dos Millones Trescientos Trece Mil Nueve Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 72, Fracción X del Reglamento de la citada Ley, ya que conforme a las diversas disposiciones legales en la materia se acredita que el evento a contratar, se encuentra relacionado a conceptos de servicios oficiales, gastos de ceremonial, gastos de orden social y cultural, congresos y convenciones, y exposiciones, ya que con dicha contratación y adquisición de los bienes se podría llevar a cabo el desarrollo del tradicional evento posada navideña, el cual busca motivar la convivencia y esparcimiento entre los colaboradores del Municipio.

PÁGINA 1 de 11

La Subdirección manifiesta que es necesaria la contratación en comento con la finalidad de llevar a cabo la tradicional comida para celebrar la Posada Navideña para todos los empleados al servicio del Municipio, en un ambiente de compañerismo y esparcimiento.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, acude persona por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección signado por el Subdirector de Recursos Humanos, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a la contratación de servicios y adquisición de diversos bienes para llevar a cabo el evento de la posada navideña de dependencias centralizadas y organismos descentralizados al servicio del Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Humanos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el Subdirector de Recursos Humanos, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo contratación de servicios y adquisición de diversos bienes para llevar a cabo el evento de la posada navideña de dependencias centralizadas y organismos descentralizados al servicio del Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$2,313,009.00 (Dos Millones Trescientos Trece Mil Nueve Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, monto reflejado en las cuentas 01-51381020001-999999-04-13023-131-000-02R0103-38201-1-4-GCAM-000 y 01-51331060001-999999-04-13023-131-000-02R0103-33601-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 72, Fracción X del Reglamento de la citada Ley, ya que conforme a las diversas disposiciones legales en la materia se acredita que el evento a contratar, se encuentra relacionado a conceptos de servicios oficiales, gastos de ceremonial, gastos de orden social y cultural, congresos y convenciones, y exposiciones, ya que con dicha contratación y adquisición de los bienes se podría llevar a cabo el desarrollo del tradicional evento posada navideña, el cual busca motivar la convivencia y esparcimiento entre los colaboradores del Municipio.

**3. Dictaminación del procedimiento para el suministro e instalación de circuito cerrado de televisión para edificio Plaza de armas "Scotiabank", solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.**

La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo el suministro e instalación de circuito cerrado de televisión para edificio Plaza de armas "Scotiabank", por un monto de hasta \$195,000.000 (Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción IV segundo párrafo del Reglamento de la Ley en la materia, toda vez que se actualiza el supuesto contemplado en los artículos en mención, ya se considera que no es viable su contratación mediante licitación pública, la adquisición de bienes o contratación de servicios que están destinados a brindar seguridad de los edificios públicos así como a los servidores que en ellos laboran.

La Subdirección manifiesta que es necesaria la contratación en comento, para tener el control del personal que entra y sale del edificio, asegurando el paso de personas que cuenten con libre tránsito, restringiendo el paso a personas no autorizadas, logrando con ello que se cuente con seguridad del edificio y de los servidores que laboran lo anterior por el debido control que se tiene.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, acude persona por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por el Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo el suministro e instalación de circuito cerrado de televisión para edificio Plaza de armas "Scotiabank", mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo el suministro e instalación de circuito cerrado de televisión para edificio Plaza de armas "Scotiabank", por un monto de hasta \$195,000.000 (Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en el oficio de afectación presupuestal 2019-PDM-33FM-OM-107, de fecha 25 de Octubre de 2019 suscrito por el encargado del despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción IV segundo párrafo del Reglamento de la Ley en la materia, toda vez que se actualiza el supuesto contemplado en los artículos en mención, ya se considera que no es viable su contratación mediante licitación pública, la adquisición de bienes o contratación de servicios que están destinados a brindar seguridad de los edificios públicos así como a los servidores que en ellos laboran.

**4. Dictaminación del procedimiento para la contratación de servicios de encendido de la cruz ecuménica en el cerro grande del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.**

La Dirección de Mantenimiento Urbano, solicita llevar a cabo la contratación de servicios de encendido de la cruz ecuménica en el cerro grande del Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$630,000.00 (Seiscientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Dirección Manifiesta que es necesaria la adquisición en comento para llevar a cabo el tradicional encendido de la cruz ecuménica para que la ciudad pueda ser decorada conforme a la temporada navideña, especialmente en el Cerro Grande.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, acude persona por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por la titular de la Dirección de Mantenimiento Urbano, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación de servicios de encendido de la cruz ecuménica en el cerro grande del Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Mantenimiento Urbano, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por la titular de la Dirección de Mantenimiento Urbano dictamina procedente llevar a cabo la contratación de servicios de encendido de la cruz ecuménica en el cerro grande del Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$630,000.00 (Seiscientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51351010001-999999-04-16011-131-000-02K0301-35101-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

#### **5. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de oso navideño para adorno en plaza de armas de la Ciudad de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.**

La Dirección de Mantenimiento Urbano, solicita llevar a cabo la adquisición de oso navideño para adorno en plaza de armas de la Ciudad de Chihuahua, por un monto de hasta \$388,138.00 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua,

toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Dirección Manifiesta que es necesaria la adquisición en comento para la decoración del centro de la ciudad, ya que el que se instalaba en años anteriores ya no se encuentra en buen estado y es importante su reemplazo debido que es símbolo de atracción en época decembrina.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, acude persona por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por la titular de la Dirección de Mantenimiento Urbano, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la adquisición de oso navideño para adorno en plaza de armas de la Ciudad de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Mantenimiento Urbano, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por la titular de la Dirección de Mantenimiento Urbano dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de oso navideño para adorno en plaza de armas de la Ciudad de Chihuahua, por un monto de hasta \$388,138.00 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51241080001-999999-16002-131-000-02E1302-24801-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**6. Notificación de ampliación en la cantidad de bienes del contrato O.M.-52/19-Bis, relativo a la adquisición de artículos metálicos para dar mantenimiento integral a plazas, camellones y jardines del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.**

En relación al contrato O.M.-52/19-Bis, relativo a la adquisición de artículos metálicos para dar mantenimiento integral a plazas, camellones y jardines del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se notifica la ampliación en la cantidad de bienes del contrato en mención en su partida única, como a continuación se detalla:

| CONCEPTO. | CANTIDAD<br>ADJUDICADA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD DE BIENES AMPLIAR | PORCENTAJE DE<br>AMPLIACIÓN |
|-----------|------------------------|------------------|----------------------------|-----------------------------|
|-----------|------------------------|------------------|----------------------------|-----------------------------|

|    |       |        |     |    |
|----|-------|--------|-----|----|
| 1  | 20    | PIEZAS | 6   | 30 |
| 2  | 5     | PIEZAS | 1   | 20 |
| 3  | 10    | PIEZAS | 3   | 30 |
| 4  | 20    | PIEZAS | 6   | 30 |
| 5  | 10    | PIEZAS | 3   | 30 |
| 6  | 30    | PIEZAS | 9   | 30 |
| 7  | 50    | PIEZAS | 15  | 30 |
| 8  | 20    | PIEZAS | 6   | 30 |
| 9  | 20    | PIEZAS | 6   | 30 |
| 10 | 30    | PIEZAS | 9   | 30 |
| 11 | 40    | PIEZAS | 12  | 30 |
| 12 | 100   | PIEZAS | 30  | 30 |
| 13 | 70    | PIEZAS | 21  | 30 |
| 14 | 50    | PIEZAS | 15  | 30 |
| 15 | 20    | PIEZAS | 6   | 30 |
| 16 | 100   | PIEZAS | 30  | 30 |
| 17 | 250   | PIEZAS | 75  | 30 |
| 18 | 100   | PIEZAS | 30  | 30 |
| 19 | 1,000 | PIEZAS | 300 | 30 |
| 20 | 50    | PIEZAS | 15  | 30 |
| 21 | 100   | PIEZAS | 30  | 30 |
| 22 | 200   | PIEZAS | 60  | 30 |
| 23 | 50    | PIEZAS | 15  | 30 |
| 24 | 100   | PIEZAS | 30  | 30 |
| 25 | 150   | PIEZAS | 45  | 30 |
| 26 | 100   | PIEZAS | 30  | 30 |
| 27 | 100   | PIEZAS | 30  | 30 |
| 28 | 50    | PIEZAS | 15  | 30 |

|    |     |        |    |    |
|----|-----|--------|----|----|
| 29 | 100 | PIEZAS | 30 | 30 |
| 30 | 50  | PIEZAS | 15 | 30 |
| 31 | 200 | PIEZAS | 60 | 30 |
| 32 | 100 | PIEZAS | 30 | 30 |
| 33 | 50  | PIEZAS | 15 | 30 |
| 34 | 300 | PIEZAS | 90 | 30 |
| 35 | 100 | PIEZAS | 30 | 30 |
| 36 | 300 | KILOS  | 90 | 30 |
| 37 | 50  | PIEZAS | 15 | 30 |
| 38 | 50  | PIEZAS | 15 | 30 |
| 39 | 20  | PIEZAS | 6  | 30 |
| 40 | 10  | PIEZAS | 3  | 30 |
| 41 | 5   | PIEZAS | 1  | 20 |
| 42 | 300 | PIEZAS | 90 | 30 |
| 43 | 10  | PIEZAS | 3  | 30 |
| 44 | 100 | PIEZAS | 30 | 30 |
| 45 | 50  | KILOS  | 15 | 30 |
| 46 | 50  | KILOS  | 15 | 30 |

Asimismo, se señala que la cantidad de los bienes a ampliar no rebasan en conjunto el treinta por ciento de la cantidad de los conceptos establecidos originalmente, ampliación reflejada en la cuenta 01-51241070001-999999-04-16011-131-000-02K0302-24701-1-4-GCAM-000.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, acude persona por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado y aprueba tal incremento.

**7. Notificación de ampliación del contrato C.M./O.M.-25/19-A-1, en su partida 3, relativo al suministro e instalación de llantas para camión, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.**

No se entra al estudio de este punto a solicitud del área solicitante.

**8. Notificación de ampliación en la cantidad de bienes en las pólizas de seguro derivadas de la licitación pública O.M.-01/19 relativa a la adquisición de pólizas de seguro para la flotilla vehicular, así como para bienes inmuebles del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.**

En relación a las licitación pública O.M.-01/19 relativa a la adquisición de pólizas de seguro para la flotilla vehicular, así como para bienes inmuebles del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se notifica la ampliación en la cantidad de bienes en las pólizas de seguro derivadas de la licitación en mención, específicamente en lo que corresponde a la siguiente partida:

| PARTIDA | PROVEEDOR                                              | CANTIDAD ADJUDICADA DE BIENES                                                                       | CANTIDAD DE BIENES A INCREMENTAR | PORCENTAJE |
|---------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------|
| 1       | Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte | Adquisición de póliza para 422 vehículos (patrullas de la dirección de Seguridad Pública Municipal) | 112                              | 26.54%     |

Asimismo, se señala que la cantidad de los bienes a ampliar no rebasan en conjunto el treinta por ciento de la cantidad de los conceptos establecidos originalmente ampliación reflejada en la cuenta 01-51341050001-999999-04-13031-131-000-02R0103-34501-1-4-GCAM-000.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, acude persona por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado y aprueba tal incremento.

**9. Asuntos Generales.**

**I. Dictaminación del procedimiento para el arrendamiento de stands en la expo venta Canaco 2019, solicitado por la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico.**

La Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, solicita llevar a cabo el arrendamiento de stands en la expo venta Canaco 2019, por un monto de hasta \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 72, Fracción X del Reglamento de la citada Ley, ya que conforme a las diversas disposiciones legales en la materia se acredita que el evento a

contratar, se encuentra relacionado a conceptos de servicios oficiales, gastos de ceremonial, gastos de orden social y cultural, congresos y convenciones, y exposiciones, ya que con el arrendamiento de dichos espacios se podría participar en la expo venta canaco, a fin de apoyar a los productores locales con espacio para la promoción y venta de sus productos.

La Dirección manifiesta que es necesaria la contratación en comento con el único fin de apoyar a productores locales que cuenten con productos elaborados por ellos mismos y que atiendan a la invitación por el municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico con el fin de impulsar la participación de productores locales en ferias y exposiciones.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, acude persona por parte del Órgano Interno de Control, sin embargo se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección signado por la titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar el arrendamiento de stands en la expo venta Canaco 2019, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por la titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo el arrendamiento de stands en la expo venta Canaco 2019, por un monto de hasta \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, monto reflejado en la cuenta 01-51321090002-999999-04-04041-131-000-02F0201-32902-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 72, Fracción X del Reglamento de la citada Ley, ya que conforme a las diversas disposiciones legales en la materia se acredita que el evento a contratar, se encuentra relacionado a conceptos de servicios oficiales, gastos de ceremonial, gastos de orden social y cultural, congresos y convenciones, y exposiciones, ya que con el arrendamiento de dichos espacios se podría participar en la expo venta canaco, a fin de apoyar a los productores locales con espacio para la promoción y venta de sus productos.

**II. Notificación de cancelación de la contratación de servicios para llevar a cabo el diagnostico de clima laboral de la dependencia, a fin de medir el nivel de los cinco indicadores que hacen que un lugar para trabajar sea uno excelente, dictaminándose el procedimiento respectivo en el punto 4 del orden del día de la sesión extraordinaria 25/19, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.**

En fecha 13 de Septiembre de 2019, este comité celebro la sesión extraordinaria 25/19, en la cual en el punto 4 del orden del día dictamino procedente llevar a cabo la contratación de servicios para llevar a cabo el diagnostico de clima laboral de la dependencia, a fin de medir el nivel de los cinco indicadores que hacen que un lugar para trabajar sea uno excelente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, sin embargo mediante oficio No. DSPM/SA/581/2019, de fecha 07 de Noviembre del año en curso, el Director de Seguridad Pública Municipal, solicita se notifique al comité la cancelación del procedimiento.

Por lo anteriormente expuesto, este comité se da por notificado de dicha situación.

#### 10. Cierre de sesión.

**NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 32/19.**



**LIC. DANIELA SORAYA ALVAREZ HERNANDEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



**LIC. JANETH GARZA GARZA**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO  
DEL H. AYUNTAMIENTO



**LIC. JOSE LUIS BOLAÑOS TORRES**  
VOCAL – SUPLENTE DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



**LIC. CLAUDIA URITA REYES**  
VOCAL – POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



**ING. ROBERTO ANTONIO URISTA ENCINAS**  
VOCAL – POR LA SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y  
DESARROLLO TECNOLÓGICO



**LIC. LAYLA ANDRADE OCHOA**  
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO



**LIC. DANIEL PONCE DE LEON DOMINGUEZ**  
VOCAL – POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL



**LIC. MARÍA ROSALBA ZUÑIGA LOZANO**  
VOCAL – POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS



**LIC. JORGE EDUARDO CARRASCO PORTILLO**

VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y  
TURISTICO

**LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ**

SECRETARIO TÉCNICO – JEFE LA UNIDAD JURÍDICA DE  
OFICIALÍA MAYOR



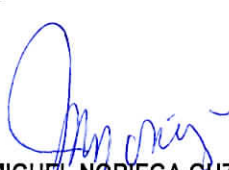
**LIC. ABIRÁM PAYÁN BELTRÁN**

ASESOR – POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL



**LIC. JAIME EVANGELISTA PARRA**

INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL



**C.P. MIGUEL NORIEGA GUZMAN**

OBSERVADOR – ORGANO INTERNO DE CONTROL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.E. 32/19 CELEBRADA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019.

